



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | Verbal Sumario (Pago de indemnización por incumplimiento de contrato). |
| Demandantes: | Rodolfo Chávez Hernández y John Fredy Soto Duque. |
| Demandado: | Portada Inmobiliaria S.A.S.. |
| Radicado | 05 001 40 03 005 2021 0369 00 |
| asunto | Inadmite solicitud. |

Estudiada la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA (INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO) instaurada por los señores RODOLFO CHÁVEZ HERNÁNDEZ y JOHN FREDY SOTO DUQUE, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Se solicita a la parte actora, ampliar el compendio factico, informando si para la fecha, el inmueble objeto del contrato de arrendamiento ya fue entregado a la sociedad demandada en calidad de arrendadora, conforme a lo estipulado en la cláusula novena del contrato de arrendamiento, concretamente en el numeral 4 de las causales por parte de la arrendadora.
2. Se debe indicar de manera expresa en la demanda, el valor del canon de arrendamiento para el momento de los hechos. Artículos 82 No. 4 y 5 del C. General del Proceso.
3. La parte actora deberá allegar prueba de haber remitido simultáneamente a la presentación de la demandada, copia de la demanda y sus anexos al demandado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Cuarto del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°806 de 2020.
4. El poder, así como se anunció en la demanda, se conferirá para iniciar la acción de un proceso verbal sumario, atendiendo a la cuantía del proceso. Artículo 74 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA (POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO) instaurada por los señores RODOLFO CHÁVEZ HERNÁNDEZ y JOHN FREDY SOTO DUQUE en contra de la sociedad PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.